



CUT: 132365-2025

RESOLUCION DIRECTORAL N° 0977-2025-ANA-AAA.CHCH

Ica, 08 de septiembre de 2025

VISTO:

El expediente administrativo con CUT N° 132365-2025, sobre Rectificación de Oficio de la Resolución Directoral N° 033-2012-ANA-AAA.CH.CH de fecha 26.01.2012; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el numeral 12) del artículo 15° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, la Autoridad Nacional del Agua, ejerce jurisdicción administrativa exclusiva en materia de aguas, desarrollando acciones de administración, fiscalización, control y vigilancia, para asegurar la preservación y conservación de las fuentes naturales de agua, de los bienes naturales asociados a estas y de la infraestructura hidráulica, ejerciendo para tal efecto, la facultad sancionadora y coactiva;

Que, el numeral 212.1 del Artículo 212° del Texto Único Ordenado de la Ley 27444 "Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobada mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que *"Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión."*; y el numeral 212.2 del mismo artículo señala: *"La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original."*;

Que, el artículo 1° de la Resolución Jefatural N° 086-2011-IGN/OAJ/DGC de fecha 03.05.2011 el Instituto Geográfico Nacional (IGN) establece: *"Dar por concluido el periodo de conversión progresivo establecido en el artículo sexto de la Resolución Jefatural N° 079-2006-IGN/OAJ/DGC, finiquitando, por tanto, la vigencia y uso del Sistema Local Geodésico Provisional Sudamericano 1956 -PSAD56"*;

Que, asimismo, el artículo 1° de la Resolución Jefatural N° 087-2020/IGN/DIG/SDNGC de fecha 03.12.2020, señala *"Constitúyase como Marco de Referencia Geodésico Oficial, a la Red Geodésica Peruana de Monitoreo Continuo (REGPMOC), conformada por el conjunto de Estaciones de Rastreo Permanente (GNSS) administrada por el Instituto Geográfico Nacional, que materializan el Sistema Geodésico Horizontal Oficial, la misma que tiene como base el Sistema de Referencia Geocéntrico para las Américas (SIRGAS) sustentado en el marco*

*Internacional de Referencia Terrestre 2000 (ITRF2000) del International Earth Rotation Service (IERS) para la época 2000.4 relacionado con el elipsoide del Sistema de Referencia Geodésico 1980 (GRS80), para efectos prácticos se empleara el elipsoide **World Geodetic System 1984 (WGS84)**. Este Marco de Referencia Geodésico Oficial, proporcionara la base de toda la información geoespacial que se genere por método directo e indirecto del país”.*

Que, mediante Resolución Directoral N° 033-2012-ANA-AAA.CH.CH de fecha 26.01.2012, la Autoridad Administrativa del Agua Chaparra Chíncha, resolvió *“Otorgar a favor de la empresa CFG Investment S.A.C. con RUC N° 20512868046, licencia de uso de aguas subterráneas con fines de uso productivo industrial para la explotación del pozo de tipo mixto con código IRHS-031, el cual tiene una profundidad de 7.58 mts., ubicado en la fábrica “Planta Tambo de Mora” en las coordenadas **UTM (PSAD 56) 8’514,229 mN – 0371,835 mE** del sector de Canchamana, distrito de Tambo de Mora, provincia de Chíncha, departamento de Ica; según el cuadro que se detalla a continuación (...)”*:

Que, en mérito de lo señalado los considerandos precedentes, con fecha 19.11.2024 personal técnico de la Administración Local de Agua San Juan, realiza una verificación técnica de campo, en el sector Canchamana, distrito de Tambo de Mora, provincia de Chíncha, departamento de Ica, constatando entre otros que el pozo mixto con código IRHS-11-02-11-031, se encuentra ubicado en las coordenadas **UTM (WGS84): 371,608 mE – 8’513,869 mN**, sector Canchamana, distrito de Tambo de Mora, provincia de Chíncha y departamento de Ica;

Que, el expediente administrativo que diera origen a la emisión de la Resolución Directoral N° 033-2012-ANA-AAA.CH.CH de fecha 26.01.2012, fue evaluado por personal del Área Técnica de esta Autoridad Administrativa del Agua emitiendo el **Informe Técnico N° 0027-2025-ANA-AAA.CH.CH/HRGA** de fecha 24.06.2025, indicando que en el contenido de la misma se ha incurrido en un error material, en lo que respecta a la ubicación de las coordenadas del pozo mixto con código IRHS-11-02-11-031, señalando que estas han sido georreferenciadas con el Sistema Local Geodésico Provisional Sudamericano 1956 – PSAD56, debiendo haber sido consignadas de acuerdo al Marco de Referencia Geodésico Oficial WGS84; por lo que, recomienda rectificar los datos consignados en el citado resolutivo, como sigue:

Resolución Directoral N° 033-2012-ANA-AAA.CH.CH	
Dice	Debe decir
UTM (PSAD 56) 8’514,229 mN – 0371,835 mE	UTM (WGS84): 371,608 mE – 8’513,869 mN

Que, mediante Informe Legal N° 0256-2025-ANA-AAA-CHCH/GMDLRT, el Área Legal de esta Autoridad señala que, del análisis de lo actuado, de lo opinado por el Área Técnica de esta Autoridad Administrativa del Agua, se advierte que efectivamente se ha incurrido en error material en todo el contenido de la Resolución Directoral N° 033-2012-ANA-AAA.CH.CH de fecha 26.01.2012, en lo que respecta a la ubicación geográfica del pozo mixto con código IRHS-11-02-11-031, la cual ha sido georreferenciada con el Sistema Local Geodésico Provisional Sudamericano 1956 – PSAD56, *“**UTM (PSAD 56) 8’514,229 mN – 0371,835 mE**”*-, debiendo haber sido consignadas de acuerdo al Marco de Referencia Geodésico Oficial WGS84 **-UTM (WGS84): 371,608 mE – 8’513,869 mN-**; estando que dicho error no altera lo sustancial del contenido, ni el sentido de la decisión emitida en el citado acto resolutivo, corresponde a esta Autoridad emitir el acto administrativo que disponga rectificar de oficio la Resolución Directoral N° 033-2012-ANA-AAA.CH.CH de fecha 26.01.2012, de acuerdo a lo evaluado; debiendo ponerse en conocimiento de la Administración Local de Agua San Juan;

Estando a lo expuesto, con opinión del Área Técnica y contando con el visto del Área Legal, en ejercicio de las funciones conferidas por el literal c) del artículo 46° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- RECTIFICAR de **OFICIO** el error material contenido en la Resolución Directoral N° 033-2012-ANA-AAA-CH.CH de fecha 26.01.2012, debiendo considerarse de la siguiente manera:

Resolución Directoral N° 033-2012-ANA-AAA-CH.CH	
Dice	Debe decir
UTM (PSAD 56) 8'514,229 mN – 0371,835 mE"	<u>"UTM (WGS84): 371,608 mE – 8'513,869 mN"</u>

ARTICULO 2°.- CONFIRMAR la Resolución Directoral N° 033-2012-ANA-AAA-CH.CH de fecha 26.01.2012, en todo lo demás que contiene.

ARTÍCULO 3°.- DISPONER la inscripción de la presente rectificación en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua (RADA).

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR la presente resolución a la empresa CFG Investment S.A.C; poniendo de la Administración Local de Agua San Juan de la Autoridad Administrativa del Agua Chaparra Chíncha.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

ABDEL VICTOR RAMOS MORALES

DIRECTOR (E)

AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA - CHAPARRA CHINCHA